

Exp: AD213-21 22º

**CONTRATO DE PATROCINIO DEL PROYECTO “54º TEMPORADA DE ÓPERA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”, DENTRO DEL PROGRAMA “INCENTIVOS AL SECTOR CULTURAL 2021”.**

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de febrero de 2021.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano**, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., provista de C.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente contrato, en c/ León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019; y en lo sucesivo “EL PATROCINADOR”.

**DE OTRA PARTE: D. Óscar Muñoz Correa**, actuando como Presidente de la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, con C.I.F G-35.049.659 y domicilio en c/ Francisco Gourié, 36, Edificio Masiega, bajo int., 35002, Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de los Acuerdos sociales de la entidad elevados a público ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 27 de enero de 2021, con número de protocolo 104; y en lo sucesivo “EL PATROCINADO”.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

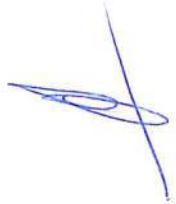
**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y tiene por objeto social con carácter general la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural, la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos, así como la Cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivas artísticas, en materia cultural, entre otros.


**SEGUNDO.** - A través de esta Sociedad, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias impulsa el Programa “**Incentivos al Sector Cultural**” con el que pretende prestar el apoyo económico a la creación y al desarrollo de propuestas culturales, con el fin de reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural y dinamizar otros sectores económicos.

El apoyo a las propuestas culturales dentro de este Programa que realiza Canarias Cultura en Red S.A se gestiona por medio de patrocinio directo para aquellas actividades y proyectos de contenido cultural con repercusión social, cultural y/o turística de gran relevancia debidamente acreditada con datos de impacto, que son susceptibles de apoyo directo por la vía del patrocinio y que se concretarán en la Línea de Actuación correspondiente del antedicho programa.

Asimismo, y como hecho destacable, a lo largo de esta anualidad de 2021 Canarias Cultura en Red, S.A. va a modificar su denominación social por la de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en virtud de la nueva política cultural, con el fin de hacerla más accesible a la ciudadanía con nuevas fórmulas de trabajo que pivotarán sobre estos tres ejes, orientados al desarrollo social y comunitario, al derecho a la cultura y a su aportación al desarrollo económico.



**TERCERO.-** EL PATROCINADO, presentó en fecha de 12 de enero de 2021 del presente año, con objeto de su patrocinio, el **proyecto denominado “54º Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria”**; y conforme con las indicaciones de la Dirección General de Cultura, se promovió por Canarias Cultura en Red S.A la tramitación del patrocinio por medio de un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad, previsto en el artículo 168 letra a) apartado 2º, siguiendo los trámites legales indicados en el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que le resulte de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, previo inicio del expediente por Resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red S.A de 18 de enero de 2021 y del gasto resultante, según consta en Informe de consignación presupuestaria de fecha 13 de enero del año en curso, con cargo a la aportación dineraria que se otorgará por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a Canarias Cultura en Red S.A, con destino a su objeto y para la anualidad dos mil veintiuno.



**CUARTO.-** Al respecto, en fecha de 18 de enero de 2021, el Consejero Delegado de la mentada sociedad mercantil pública acuerda mediante Resolución al efecto la aprobación del expediente para el patrocinio del proyecto indicado, una vez examinada la documentación obrante del expediente; cursándose invitación al único licitador que puede encargarse de la ejecución del proyecto mentado con base a protección de derechos exclusivos, en virtud del artículo 168 letra a) apartado 2º de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y ello por cuanto sólo EL PATROCINADO puede encargarse de la ejecución del proyecto antes mentado al ser de creación y producción propia, como se acredita oportunamente mediante Certificación de Agencia Oficial de la propiedad industrial e intelectual de Patentes y Marcas, con vigencia hasta el 18 de diciembre de 2023.



**SEXTO.-** Cumplidas las formalidades y trámites del procedimiento, se procede a la adjudicación directa del patrocinio, según resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red SA en fecha de 10 de febrero de 2021.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es el patrocinio del **proyecto “54º Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria”**, de cuya organización y desarrollo se ocupa la citada asociación, y que consiste en la celebración de la quincuagésima cuarta edición de este evento en el que desde hace años se pone en escena la más importantes y conocidas obras de este género, que se desarrollará entre el 23 de febrero y el 19 de junio del presente año en la capital grancanaria y que consistirá en cinco (5) títulos, que son 'Il Trovatore', 'Adriana Lecouvreur', 'La Cenerentola', 'Cavalleria Rusticana' y 'Macbeth' son, por este orden, las cinco óperas que se podrán disfrutar este año en la capital grancanaria, menos 'La Cenerentola', que regresa al Teatro Pérez Galdós, se representarán en el Auditorio, con tres funciones, salvo, de nuevo, la pieza rossiniana, que por una cuestión de aforo contará con una cuarta.

### SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (en adelante, y en determinadas partes, nombrado como “Pliego”) que se anexa como parte integrante del presente contrato y a las cláusulas contenidas en el mismo, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

### TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **cien mil euros (100.000,00), impuestos incluidos.**

El abono de esta contraprestación económica se realizará previa justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba

el trabajo o, en su caso, por el designado por el PATROCINADOR como responsable del contrato.

El PATROCINADO podrá presentar, previa solicitud formal, una única certificación parcial por el máximo del 50% del importe concedido en patrocinio, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales a la formalización del presente Contrato. El pago de esta certificación parcial estará condicionado, en todo caso, a la presentación de la justificación documental del patrocinio indicada en la referida Cláusula núm. 25 del Pliego; que seguirá el procedimiento establecido los apartados 2, 3 y 4 de la misma Cláusula y apartado 5 de la Cláusula núm. 24 del Pliego; siempre que las facturas y documentos acreditativos del pago estén estrictamente vinculados con los gastos considerados patrocinables, conforme se determina en la Cláusula núm. 24 del Pliego.

Si el PATROCINADO incurriere en alguno de los supuestos indicados en la Cláusula núm. 30 del Pliego o en cualquiera contraria al patrocinio que el PATROCINADOR aprecie en virtud de la prerrogativa de interpretación que ostenta y se hubiere abonado mediante certificación parcial, según lo establecido en el referido Pliego, se procederá la devolución de la contraprestación económica abonada, en los términos y de acuerdo con el procedimiento indicado en la Cláusula núm. 25Bis del Pliego.

Si EL PATROCINADO, cumpliendo con los requisitos previos, no presentase la certificación parcial indicada, se procederá al pago total del patrocinio concedido al término de la realización de la actividad, y según la justificación documental y procedimiento señalados en las Cláusulas anteriormente citadas. En este caso, el PATROCINADO dispondrá de un máximo de dos (2) meses a la finalización de la actividad para entregar la documentación justificativa, salvo en los supuestos de ampliación del plazo de ejecución o modificación parcial de las fechas de celebración, en cuyo caso el plazo máximo de justificación será hasta el 30 de diciembre del presente año.

La no presentación de los Modelos y de la documentación que la acompaña en el plazo previsto, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, así como los incumplimientos derivadas del patrocinio o concurrencia de alguna de las causas de extinción serán motivo para denegar el abono del patrocinio adjudicado.

#### CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto de patrocinio, sin que se admita prórroga.

A la culminación del proyecto, dentro del plazo máximo a que refiere la Cláusula anterior, el PATROCINADO vendrá obligado a presentar la documentación justificativa indicada en la Cláusula núm. 25 del Pliego, de acuerdo con los Modelos Anexos, que deberán ser redactados sin tachaduras ni errores, y estar debidamente firmados por el mismo.



No obstante, de conformidad con lo establecido en la Cláusula núm. 10 del Pliego y el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse cuando el PATROCINADO no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las actividades objeto de patrocinio programados que no pudieron efectuarse, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el patrocinado pidiese otro menor, y siempre que se ejecuten en la presente anualidad.

A tales efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al PATROCINADO. De lo contrario, se hará constar tal circunstancia en el expediente de referencia.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones del PATROCINADOR son las contenidas en la Cláusula núm. 21 del Pliego que se anexa al presente contrato, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones presentadas en su proposición y documentación técnica, salvo las modificaciones que procedan conforme a lo indicado en el Pliego.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN**

El contrato, una vez perfeccionado, sólo podrá modificarse por razones de interés público, y particularmente, cuando concurren las circunstancias descritas en la Cláusula núm. 27 apartado 3 del Pliego.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento a que refiere la Cláusula núm. 27 Bis del Pliego, que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento de contrato, siendo obligatorio por el PATROCINADO la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato, con indicación concreta de las cláusulas afectadas, y las razones que justifican los mismos, y debidamente firmado por el mismo o persona que legalmente represente a la entidad patrocinada.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni la alteración de la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera ésta, si se sustituye el proyecto patrocinado por otro diferente o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato

cuando se sustituya alguna actividad semejante o complementaria o anexa a la inicial a la prevista en el proyecto patrocinado.

### **SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN**

Serán causas de resolución y extinción del contrato las previstas en la Cláusula núm. 30 del Pliego que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusula núm. 26 del Pliego que rige el presente contrato.

### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente contrato, así como los que se generen con motivo de la relación contractual serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que para actividad objeto del presente contrato sean recogidos por las entidades firmantes del presente documento, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER INTELECTUAL**

En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del



PATROCINADOR, de modo que el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte del PATROCINADO o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del PATROCINADOR, comportará los efectos descritos en la Cláusula 21.2.1.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

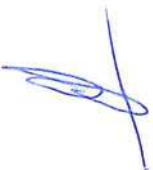
Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados del presente contrato ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez concluido el contrato, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### **UNDÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADO**


El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del proyecto y/o proyecto desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DUODÉCIMA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE**



El PATROCINADO acredita su solvencia económica y profesional al objeto del contrato y declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros y permisos legales vigentes para el desempeño del presente proyecto, eximiendo al PATROCINADOR de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

#### **DÉCIMOTERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO**



Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **DÉCIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser conocedor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**EL PATROCINADOR**



canarias  
cultura en red

**Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano**

**EL PATROCINADO**



**Fdo.: D. Óscar Muñoz Correa**